

**Acto Numero 653  
Actos de Publico de 2006  
Aprobado por el Gobernador  
El 8 enero de 2007  
Archivado con la Secretaría del Estado  
El 9 de enero 9, 2007**

**Fecha en efecto: el 9 de enero de 2007**

**ESTADO DE MICHIGAN  
CUERPO LEGISLADOR número 93  
SESION NORMAL DE 2006**

**Presentado por los Reps. Murphy, Gonzales, Zelenko, Williams, Whitmer, McConico, Leland, Clemente, Condino, Tobocman, Farrah, Lipsey, Alma Smith, Clack, Cushingberry, Plakas, Hopgood, Waters, Anderson, Stewart, Kolb, Meyer, Adamini, Brown, Gaffney, Virgil Smith, Hunter, Kathleen Law, Bieda, Meisner, Wojno, Vagnozzi, Taub, Accavitti, Stakoe, Gleason, Wenke, Ward, Byrum, Sak, Nitz, Moolenaar, Casperson, Dillon, Angerer, Bennett, Byrnes, Caul, Cheeks, Espinoza, Green, Hansen, Rick Jones, Kahn, David Law, Lemmons, Jr., Marleau, Mayes, McDowell, Miller, Polidori, Proos, Sheltrown y Spade**

**PROPUESTA DE LEY INSCRITA POR LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Número 4455**

UN ACTO para amendar 1978 PA 368, titulado “Un acto para proteger y promover la sanidad pública; codificar, modificar, consolidar, clasificar, y añadir a las leyes relacionados a la salud pública; suministrar la prevención y el control de enfermedades y incapacidades; suministrar a la clasificación, administración, regulación, financiamiento, y mantenimiento de personal, ambiente, y otros servicios de salud y actividades; crear o continuar, y indicar los poderes y las responsabilidades de, los departamentos, las juntas directives, las comisiones, los concilios, los comités, los equipos operativos, y otras agencias; indicar los poderes y las responsabilidades de los oficios y las entidades; regular profesiones, las facilidades, y agencias que afectan la sanidad publica; regular las organizaciones de mantenimiento de salud y algunos del tercero administrador y asegurador; proporcionar un costo regulatorio; imponer impuestos contra ciertas facilidades y agencias de salud; estimular la entrega de servicios de la salud pública en una forma eficiente y económica, mantener las facilidades y servicios de cuidado de salud para la utilización apropiada, y mantener al cierre de hospitals o consolidar los hospitals o servicios; proveer por la colección y uso de data y información; suministrar la transferencia de propiedad; obtener cierta inmunidad de responsabilidad; regular y prohibir la venta y oferta de venta de la parafanelia de drogas bajo ciertas circunstancias; suministrar la implementación de ley federal; suministrar las penalidades y los remedies; suministrar las sanciones por las violaciones de este acto y las reglas locales; mantener a una apropiacion y los suplementos; repela ciertos actos y partes de los actos; repelar ciertas partes de este acto; y repelar ciertas partes de este acto a fechas especificas.” (MCL 333.1101 a 333.25211) al añadir sección 2227.

*La Gente del Estado de Michigan promulga::*

Sec. 2227. El departamento va a hacer todo el siguiente;

- (a) Desarrollar y implementar una estructura para tartar a las disparidades raciales y étnicas de salud en este estado.
- (b) Manejar el progreso de salud de la minoridad.
- (c) Establecer una póliza de salud para la minoridad.
- (d) Desarrollar y implementar un estratégico plan en efecto por todo el estado para la reducción de disparidades raciales y étnicas de salud.
- (e) Utilize recursos federales, estatales y privados, donde están disponibles y dentro de los límites de las apropiaciones, para financiar los programas de salud, investigación, y otros iniciativas.
- (f) Suministrar el siguiente por medio de coordinación entre departamentos:

- (i) Asistencia técnica y de data a las coaliciones y otras entidades locales que tartan de eliminar las disparidades raciales y étnicas de salud.
- (ii) Objetivos medibles con las coaliciones de salud de minoridad y algunas otras entidades de salud local en el desarrollo de intervenciones que tratan de la eliminación de disparidades de salud raciales y étnicas.
- (g) Establecer una página por la red en el sitio de la red del departamento, en coordinación con la sección sobre las la reducción de disparidades estatales de saludy la sección de salud de la minoridad, que provee información o enlace a todo el siguiente:
  - (i) Investigación dentro de las poblaciones de minoridad.
  - (ii) Un directorio de recursos que se puede distribuir a las organizaciones de la comunidad que tienen interés en la salud de la minoridad.
  - (iii) Éspecífico data racial y étnico incluyendo, pero no ésta limitado a morbilidad y mortalidad.
- (h) Desarrollar y implementar el reclutamiento y las estrategias de retención para aumentar el número de minoridades en los profesiones de salud y servicios sociales.
  - (i) Desarrollar y implementar conciencia de estrategias dirigidas a los suministradores de servicios sociales y de salud tratando de eliminar la existencia de disparidades de salud en las comunidades raciales y étnicas.
  - (j) Identificar y ayudar en la implementación de la promoción de programas de salud diseñados con una sensibilidad apropiada de cultura y lengua con el fin de prevenir enfermedades y dar énfasis a prevención y incorporar un componente de intervención accesible, económico, aceptable, y detección temprana.
  - (k) Promover el desarrollo y establecer contactos con las coaliciones de salud de las minoridades .
- (l) Eligir un funcionario de enlace del departamento para proveer los siguientes servicios a las coaliciones locales de salud de la minoridad:
  - (i) Ayudar en el desarrollo de los planes local sobre el prevenir y intervenir.
  - (ii) Informar al department las preocupaciones de las coaliciones locales de salud de la minoridad.
  - (iii) Ayudar en coordinar la entrada de datos de la minoridad hacia los polizas y programas de salud en el estado.
  - (iv) Servir como el enlace entre el departamento y las esfuerzos locales en la eliminación de disparidades de salud en las comunidades raciales y étnicas.
- (m) Suministrar los fonds, dentro de los límites de las apropiaciones, apoyar programas de salud preventiva basadas con evidencia, educación, y programas de tratamiento que incluyen los resultados medidos y planes de evaluación en las comunidades de minoridad.
- (n) Proveer asistencia técnica a las comunidades locales para obtene los fondos en el desarrollo y implementación de un sistema de cuidado de salud que alcance las necesidades, los hoyos, y las barreras identificas en el plan estrategico del estado para eliminar las disparidades de salud en las comunidades raciales y étnicas.
- (o) Un año después de la fecha efectiva de esta sección y cada año después, mete un reporte escrito sobre el estatus, impacto y el efecto del acto amendado que añadido esta sección a los comités del congreso con jurisdicción sobre los asuntos que pertenece a salud publica, los subcomités de apropiaciones del senado y la cámara de representantes sobre salud de la comunidad, y las agencias fiscals del senado y la cámara.

Este acto es mandado a tomar efecto inmediato.

Asistente de la Cámara de Representantes

Secretaría del Senate

Aprobado

Gobernador(a)